

Seguro de Decesos

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad:

MONTEPIO DE CONDUCTORS SANT CRISTOFOL DE GIRONA I PROVINCIA MUTUALITAT DE PREVISIO SOCIAL.

Producto: Decesos menores 54 años

Este documento informa sobre las principales características del seguro. La información completa relativa al producto se facilita en los documentos precontractuales y contractuales, en los que se establecen los términos y condiciones de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Montepio Girona asumirá el coste del servicio de sepelio contratado con las empresas funerarias, en caso de que se produzca el fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas. En caso de que se efectúe el entierro de un asegurado sin utilizar los servicios contratados con la Mutualidad, ésta abonará a los familiares, o a quienes se haya hecho cargo de los gastos del sepelio, el importe del coste de los servicios concertado vigente en el momento de la defunción.



¿Qué se asegura?

- ✓ El servicio de entierro o incineración y todo lo relacionado con el servicio funerario.
 - Organización del servicio.
 - Reparación estética.
 - Féretro.
 - Traslado a Tanatorio.
 - Entre municipios de la provincia concertada.
 - Recogida nacional interprovincial.
 - Repatriación fuera del territorio nacional.
 - Certificado médico
- ✓ La ceremonia.
 - Sala de velatorio.
 - Centro de flores.
 - Recordatorios.
 - Coche de acompañamiento.
 - Servicio religioso o laico.
- ✓ En caso de incineración.
 - Servicio de Quemación.
 - Urna.
 - Expediente administrativo.
 - Protocolo de cremación y entrega.
 - Inhumación de cenizas o custodia en columbario.
- ✓ En caso de inhumación.
 - Gestión y preparación de sepultura (derechos de cementerio, reducción de restos, etc.)
 - Concesión temporal de nicho.
 - En el caso de no poder adquirirse el nicho por falta de disponibilidad en el cementerio indicado por el asegurado, Montepio Girona abonará la suma correspondiente a la persona que acredite los gastos generados por la inhumación del difunto asegurado en otro cementerio.
 - En caso de que este servicio esté incluido en la modalidad escogida, y el asegurado disponga de un nicho en forma de titularidad o concesión, la Mutualidad abonará a los familiares o derechohabientes la suma correspondiente al servicio que no se le proporciona.
- ✓ Tramitación documental derivada del deceso
- ✓ Asistencia en viaje por todo el mundo: Asistencia médica, repatriación, equipajes extraviados, regreso anticipado, convalecencia en hotel en el extranjero
- ✓ Asistencia jurídica particular: Asistencia telefónica ilimitada, revisión de documentos, reclamación de daños y perjuicios..., siempre dentro del ámbito particular



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El siniestro producido como consecuencia directa o indirecta de la radiación o reacción nuclear.
- ✗ Lo que por su magnitud o gravedad sea calificado por el gobierno de la nación de catástrofe o calamidad nacional o local.
- ✗ El producido por un conflicto armado, aunque no haya sido precedido por una declaración oficial de guerra.
- ✗ Epidemia o pandemia de carácter extraordinario.

El detalle completo de las coberturas excluidas queda especificado en el reglamento.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para poder tener derecho al servicio, deberá haber transcurrido el período de carencia de dos meses desde el día de la fecha de efecto.
- ! No se aplicará carencia alguna aquellas modalidades de cuotas/coberturas cuando sus características así lo permitan y lo establezca Montepio Girona. En caso de muerte por accidente tampoco se aplicará carencia alguna.
- ! Se establece un plazo de carencia de un año en caso de fallecimiento del asegurado derivado del suicidio.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías son aplicables en el territorio nacional.
La garantía de Asistencia en viaje es de aplicación tanto en territorio nacional como en países extranjeros.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder con veracidad al Cuestionario de Salud. Se trata de una declaración firmada por cada asegurado antes de la formalización del seguro, en la que se incluye un listado de preguntas relevantes sobre el estado de salud de cada futuro asegurado.
- Pagar la prima del seguro en las condiciones pactadas en la póliza.
- Comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se considerarán agravamiento del riesgo
- Aportar a la mutualidad la documentación que establezca el reglamento para gozar de las prestaciones aseguradas.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La cuota es anual, pudiéndose acordar su fraccionamiento por el pago. Los recibos de cuotas se harán efectivos por el asociado en los correspondientes vencimientos por anualidades completas anticipadas, pero podrá convenirse su pago fraccionado mediante un recargo sobre la cuota anual según el fraccionamiento de la cuota sea semestral, trimestral o mensual respectivamente.
- Se podrán escoger las modalidades de pago Temporal Anual Renovable (Plan Renova), Temporal Anual Renovable 5 años (Plan Renova5) o Vitalicio Creciente (Plan Vital)
- El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria u otras formas puestas a disposición por la compañía en cada momento
- Se actualizarán las cuotas cada inicio de ejercicio según la edad del asegurado alcanzada, el coste del servicio y bases técnicas vigentes oficialmente publicadas en el momento de la actualización.



¿Cuándo comienza y finaliza el contrato?

El seguro estará vigente y surtirá efecto en la fecha que se determine en la póliza una vez haya sido firmada por ambas partes y desde el día del pago de la cuota anual (o primera fracción), en el caso de las modalidades de cuotas temporales renovables.

La prestación tiene una duración anual renovable, si bien el primer período de cobertura será el comprendido entre la fecha de efecto del seguro y el 31 de diciembre del año en curso, de forma que los sucesivos períodos de cobertura se corresponderán con el año natural.

El contrato del servicio también finalizará en caso de fallecimiento del asegurado, cuando ésta sea declarada en la Mutualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato podrá rescindirse mediante comunicación escrita firmada por la persona mutualista, que deberá comunicarse a la mutualidad con una antelación mínima de un mes de su vencimiento. La Mutualidad podrá resolverse en caso de inexactitud en la información que haya servido de base para la formalización del alta y posteriores modificaciones, de acuerdo con la normativa de aplicación sobre seguros.